



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 54 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Exposición de listas cobradoras del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2018.....</i>	2
--	---

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 1053/2017</i>	18
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 763/2017</i>	3
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 1080/2017</i>	4
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 834/2016</i>	4

AYUNTAMIENTOS

AGRÓN.- <i>Aprobación inicial del plan local de instalaciones deportivas</i>	4
CHIMENEAS.- <i>Licitación de puestos del mercado municipal de abastos</i>	4
<i>Admisión a trámite proyecto de actuación de granja porcina.....</i>	6
COLOMERA.- <i>Bases reguladoras de la bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	6
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Aprobación concesión demanial del área recreativa del pantano del Negratín y pliego de cláusulas administrativas.....</i>	11
<i>Aprobación definitiva de la cuenta general de 2016</i>	11
<i>Aprobación provisional del presupuesto general para 2018</i>	11
<i>Creación del Grupo Local de Pronto Auxilio</i>	12
<i>Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de caminos rurales</i>	12
<i>Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones.....</i>	12

CÚLLAR VEGA.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de recogida de agua, basura, alcantarillado y canon autonómico de depuración</i>	12
DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones, tasa de vivienda tutelada.....</i>	19
GRANADA.- <i>Convocatoria examen del permiso municipal de conductor/a de taxi.....</i>	12
<i>Convocatoria y bases reguladoras de la XXII Edición Premios Mayores del Año 2018.....</i>	13
OGÍJARES.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018</i>	14
ÓRGIVA.- <i>Aprobación definitiva modificación de ordenanza fiscal</i>	14
PELIGROS.- <i>Oferta de Empleo Público 2018.....</i>	15
PINOS PUENTE.- <i>Expediente de contratación de implantaciones informáticas de gestión de personal.....</i>	15
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración. Albuñol.....</i>	16
<i>Aprobación de padrones fiscales tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración. Salobreña Zona 2..</i>	16
<i>Aprobación de padrones fiscales tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración. Motril Zona 3.....</i>	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Acequia de la Corrala o de la Umbría.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria.....</i>	17
COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE.- <i>Cobro periodo voluntario para 2018.....</i>	17
COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE LA UNIÓN O CASARONES.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	17
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.- <i>Modificación contrato VJA-194, presentado por la empresa Nex Continental Holdings, S.L.U.</i>	18

NÚMERO 1.431

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Exposición listas cobratorias Impuesto de Vehículos,
2º periodo de 2018*

EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL SEGUNDO PERÍODO DE 2018 (DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2018)

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2018, aprobadas mediante resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario de 12 de marzo de 2018, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, cuyo periodo de cobro voluntario será del 1 de abril al 31 de mayo de 2018, por haberlo establecido así los respectivos Ayuntamientos.

Relación de municipios:

AGRÓN
ALBOLOTE
ALBUÑÁN
ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALMEGÍJAR
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CÁÑAR
CAPILEIRA
CÁSTARAS

CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
DARRO
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DOMINGO PÉREZ
DÚDAR
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GÓJAR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUAJARES (LOS)
GUALCHOS
GÚÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR SANTILLÁN
HUÉTOR TÁJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
IZNALLOZ
JÁTAR
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
LÁCHAR
LANJARÓN
LECRÍN
LENTEGÍ
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARCHAL
MOCLÍN
MONACHIL
MONTEFRÍO

MONTEJÍCAR
 MONTILLANA
 MORALEDA DE ZAFAYONA
 MORELABOR
 NEVADA
 NIGÜELAS
 NÍVAR
 OGÍJARES
 ÓRGIVA
 OTÍVAR
 PEZA (LA)
 PINOS GENIL
 PINOS PUENTE
 PÍÑAR
 POLÍCAR
 PÓRTUGOS
 PUEBLA DE DON FADRIQUE
 PULIANAS
 PURULLENA
 QUÉNTAR
 RUBITE
 SALAR
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 TAHA (LA)
 TORRE-CARDELA
 TORVIZCÓN
 TURÓN
 UGÍJAR
 VALDERRUBIO
 VALLE (EL)
 VALLE DEL ZALABÍ
 VÁLOR
 VEGAS DEL GENIL
 VILLA DE OTURA
 VILLA NUEVA MESÍA
 VÍZNAR
 ZAFARRAYA
 ZUBIA (LA)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los Ayuntamientos de los municipios citados.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:
 - Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
 - Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
 - Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
 - Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
 - Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
 - Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
 - Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
 - Huéscar. Calle Morote, nº 21.
 - Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
 - Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
 - La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
 - La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
 - Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
 - Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
 - Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 12 de marzo de 2018.- El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.481

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 763/2017

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 763/2017 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Jesús Ortiz Martos contra Erecepe Bas, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA nº 53/18 de fecha 9-2-18 contra la que cabe Recurso de suplicación de fecha 9-2-18.

Y para que sirva de notificación al demandado Erecepe Bas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 1.417

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 1080/2017*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1080/17 a instancia de la parte actora Hapida Chrif contra Servicio Andaluz de Salud, Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal-Mugenat, M.A.T.E.P.S.S. núm. 10 e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre impugnación de alta médica se ha dictado sentencia de fecha 02/03/18 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 2 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 1.479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 834/2016*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2016 a instancia de la parte actora D^a Sandra Repiso Ariza contra Crisda Restauración, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/11/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Sandra Repiso Ariza, contra la mercantil Crisda Restauración, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 1.893,16 euros más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mis-

mas que contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que sirva de notificación al demandado Crisda Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.419

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas*

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2017 se aprueba inicialmente el Plan local de Instalaciones Deportivas, redactado por el Área de Deportes de Diputación Provincial de Granada, el cual se expone al público por espacio de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Agrón, 6 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 1.503

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Licitación puestos del mercado municipal de abastos*

EDICTO

D^a M^a Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2018 ha aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo DE LOS

PUESTOS Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Y Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE CHIMENEAS, UBICADO ENTRE LA CALLE AYUNTAMIENTO Y CALLE CÁRCEL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, calificado como bien de dominio público.

ANUNCIO:

LICITACIÓN PARA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMENEAS

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada) Domicilio: Plaza de José Salvatierra nº 1

2. Localidad y Código Postal: Chimeneas 18329

3. Teléfono: 958 557011

4. Fax: 958 557103

5. Correo electrónico: ayuntamientodechimeneas@gmail.com

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.chimeneas.es

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante, se publicará íntegramente en este, tanto el Pliego de Cláusulas, como el de Prescripciones Técnicas, los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico

Número de expediente: 1/2018

2.- Objeto del contrato.

a. Tipo: Contrato Privado

b. Descripción del objeto: La Concesión Demanial de uso privativo de los Puestos nº 1, nº 2, nº 3, nº 4 y nº 5 del Mercado de Abastos de Chimeneas.

c. Duración de la Concesión.- La concesión se otorga por un plazo de 10 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación:

Por Memoria servicio (situación social): de 0 a 37 puntos

Canon: de 0 a 5 puntos

4.- Canon de Licitación

La Licitación versará:

a) Canon.- Tipo de Licitación: Se fija como canon mínimo el contenido en el ANEXO I, del Pliego de Cláusulas Administrativas, según el Puesto por el que se licite. Se rechazarán aquellas proposiciones que no oferten el canon mínimo.

b) Memoria del Servicio

5.- Garantías: Definitiva

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los diez

días siguientes a la notificación, consistirá en el 4% del valor del dominio público ocupado (art. 60 R.B.E.L.A.). (El valor del dominio público será el resultante de multiplicar la superficie del puesto por el que se licita por 60 euros/m²)

6. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante la presentación del siguiente medio a) Informe de Instituciones financieras.

- Solvencia técnica.

Se acreditará mediante relación de material y equipamiento que aportará para la explotación del puesto.

7. Criterios de Selección:

a. Se rechazarán aquellos proponentes, que no acrediten su solvencia económica y financiera mediante informe de Institución financiera.

b. Se rechazarán a aquellos proponentes, que no presenten relación del material, equipamiento y medios humanos para la explotación ó presentándola, aquella resulte inadecuada.

8.- Presentación de las Proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 40ª.2) del Pliego de Cláusulas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: (Registro General de documentos) del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas

2. Domicilio: Plaza de José Salvatierra, nº 1

3. Localidad y código postal: Chimeneas 18329

9. -Apertura Proposiciones.

a) Entidad: Ayuntamiento de Chimeneas (Mesa de Contratación)

b) Domicilio: Plaza de José Salvatierra nº 1

c) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes (a excepción del sábado) a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos a satisfacer por el adjudicatario: El contratista además de los gastos que debe responder de acuerdo con las cláusulas que se contienen en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el TRLCSP., deberá satisfacer:

- Los anuncios que genere la publicidad de la licitación y hasta un máximo de 2.000 Euros.

- Los tributos estatales y municipales que se deriven del contrato.

- El pago del I.V.A.

- Los de formalización en escritura pública del documento concesional, en su caso.

11. Modelo de proposición. Se efectuará según modelo que se inserta como ANEXO II del pliego que rige la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 7 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.:
M^a Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.504

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Admisión a trámite proyecto de actuación granja porcina***EDICTO**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de una explotación porcina de tipo cebadero situada en el polígono 6, parcela 3, del término municipal de Chimeneas (Granada), referencias catastrales n.º 18062A006000030000RW, con la construcción de seis naves ganaderas y una balsa de efluentes al servicio de la actividad, el mismo se somete a información pública, conforme establece el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Chimeneas, 12 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.427

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2017, se han aprobado las bases de la convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo de este Ayuntamiento, para la constitución de Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de seleccionar al personal para su contratación, en la modalidad de laboral temporal.

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

1ª. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.

1.1.- La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Colomera tiene como objeto cubrir los servicios temporales para la atención a los usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO actualmente

concertado y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre).

1.2.- Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender nuevas demandas que surjan, en relación a los usuarios adscritos al Programa.

1.3.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, y se mantendrá vigente durante un periodo de un año, prorrogable, hasta nueva convocatoria que derogue la anterior.

2ª. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

2.1. Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2.2. Los integrantes de la Bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vayan a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo a los Servicios Sociales municipales en coordinación con la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Salud, la dirección y organización del trabajo, así como determinar el número de las personas que tengan que ser contratadas, en función de los usuarios adscritos al Programa, y la distribución del horario de trabajo en función de las necesidades de los/as beneficiarios/as.

2.3. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio". Las modificaciones, una vez sean firmes, se le comunicaran al/la trabajador/a.

En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración, firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Colomera, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.4. La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta, del/la Coordinador del Servicio mediante la evacuación de un informe al efecto, en colaboración con la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Salud.

2.5. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención /o Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre Horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se estableciera dicha diferenciación.

2.6. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello, como norma general, un usuario deberá ser atendido por un solo profesional.

2.7. Horario del Servicio.

Se deberán tener en consideración a la hora de formalizar los contratos los siguientes aspectos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de tres fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.

c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y 14:30 a 22:00

2.8. Sobre los criterios de incremento/disminución de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

a) Criterio sobre incremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

* En el caso de un incremento de usuarios, éstos se podrán asignar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que dispongan de horas para ser asignadas.

* En el caso de un incremento de horas de atención de carácter personal o domésticas en las personas usuarias, la regla general implica asignarlas al profesional que actualmente atiende el caso, siempre que no supere el cien por cien de la jornada laboral.

b) Criterio sobre disminución de horas y/o personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

* En el caso de una disminución (bajas temporales superiores a 1 mes o bajas definitivas) de personas usuarias atendidas que implique la disminución a su vez del número de horas que viniera prestando el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, éstas se complementarán como criterio general y siempre que ello sea posible, con otras horas de servicio a prestar a otros usuarios incluidos en el Programa, hasta complementar las horas de atención en cómputo mensual de la jornada laboral que tenía el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio con anterioridad a la disminución. En la medida en que haya usuarios y horas disponibles.

* Los nuevos usuarios a ser atendidos, procederán de nuevos casos que se hayan incorporado al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio.

3ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

3.1. Una vez concluido el proceso de valoración, se perfeccionará y aprobará por el órgano competente la formación de la Bolsa con un máximo de 20 integrantes que hayan obtenido la mayor puntuación y por ese orden. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cubrir las necesidades de contratación que vayan surgiendo. En caso de que se supere el número anterior, y de forma ordenada, por puntuación, se estará en ex-

pectativa de integración en la citada Bolsa, formando parte definitiva de la misma a medida que se produzcan bajas permanentes, de cualquiera de los 20 integrantes que la formen, debido a renunciaciones o a cualquier otra circunstancia que conlleve a su eliminación de dicha Bolsa.

3.2. Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Colomera.

3.3. La no disponibilidad voluntaria deberá ser motivada, debiendo realizarse mediante la presentación por el/la interesado/a de la instancia genérica, a través del Registro General del Ayuntamiento. La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece.

1. En la situación de NO DISPONIBILIDAD se estará un mínimo de un mes y solamente se podrá poner NO DISPONIBLE una vez al año. En este caso, se guardará el turno. Pasado un mes se continuará con el orden establecido.

2. Para volver a estar DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad fuera motivada como no, deberá ser comunicada por el interesado/a de la misma forma anterior, presentando a tales efectos la instancia genérica, a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos desde el mismo día en que sea trasladada por dicho Registro al/la Coordinadora del Servicio, teniendo constancia de la misma.

3.4. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente:

1. Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca respecto al que constara en su solicitud de origen.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el/la Coordinador/a del Servicio, un e-mail a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, salvo que el inicio de la nueva contratación, lo sea por circunstancias de carácter urgente.

Si no respondiera en dicho plazo, perderá su turno hasta que nuevamente le corresponda, una vez que se haya dado la vuelta a la Bolsa.

Si tras realizarle una segunda oferta de contratación no contesta a la misma se le excluirá de la Bolsa.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponda, según el orden de prela-

ción, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

3.5. Con carácter general, la no incorporación o no disponibilidad, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

* Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

* Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

* En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado/a a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

3.6. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

* Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.

* Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

* No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.

* Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

* Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

* La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7 Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento.

3.8 Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo

1. Cuando se vaya a producir una nueva contratación como consecuencia del reconocimiento del derecho de un nuevo usuario, se efectuará por el periodo máximo hasta que concluya el periodo de vacaciones del/ la sustituto/a del/ la titular que hubiere sido contratado con anterioridad por ocupar un lugar preferente en la bolsa, quien a su vez será contratada por el periodo restante para la atención del nuevo usuario.

2. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional de la persona titular de la plaza. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

3. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato en el primer caso será hasta que se incorpore el titular de la plaza o se cubra mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

4ª. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjero en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero) en conexión con el artículo 57.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TRLEBEP), sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico en un plazo no superior a 10 días, desde

que se produzca el reconocimiento, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base 3ª, en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

La Comisión de Valoración, estudiará a la vista de la citada documentación, si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las competencias funcionales establecidas en el artículo 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre).

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la Bolsa de Trabajo mediante resolución de Alcaldía, y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Tener disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones.

7. Tener carnet de conducir y disponer de un vehículo para desplazarse, o posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio.

8. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

9. Tener la CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA para el ejercicio de sus funciones, según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1. Títulos de Formación Profesional:

* Título de técnico auxiliar de enfermería.

* Título de técnico auxiliar de clínica.

* Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

* Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

* Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

* Título de técnico en Atención Socio sanitaria

3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de atención Socio sanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de atención Socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. Excepcionalidad: Quien no cuente con la cualificación profesional por los medios anteriores, deberá acreditar estar incurso en un proceso de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal; circunstancia ésta de carácter transitorio, que permitirá el ejercicio profesional hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha tras la cual se deberá haber obtenido la acreditación para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio.

5ª.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, que constará de dos fases:

- 1ª Fase VALORACIÓN DE MERITOS (EXPERIENCIA Y FORMACIÓN).

- 2ª Fase ENTREVISTA DE CARÁCTER CURRICULAR EN LA QUE LOS ASPIRANTES MUESTREN ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA QUE POSEEN LOS MERITOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO.

6ª.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia genérica, acompañada del currículum vitae y fotocopia simple del DNI, de la titulación y cualificación profesional exigida y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso.

2. El plazo de presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se admitirán las solicitudes una vez se publiquen las Bases y la Convocatoria en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Colomera, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a que se publique dicha lista provisional.

5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En caso que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada a definitiva.

7ª.- COMISIÓN EVALUADORA.

La selección de candidatos para su inclusión en la Bolsa se realizará por una Comisión Evaluadora integrada por TRES miembros, designados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del TRLEBEP.

Formarán parte de esta Comisión:

Presidente

El Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue

Dos vocales.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases.

8.1.- CONCURSO.

Los méritos académicos y profesionales, se puntuarán con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

8.1.1.- Experiencia (máximo 7 puntos)

* Por cada mes de trabajo en administraciones públicas, bajo cualquier modalidad, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....0´10 puntos.

* Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....0,08 puntos

* Por cada mes de trabajo en centros privados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....0´06 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas

Para su acreditación se deberá presentar fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo. No se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos.

8.1.2.- Formación (máximo 3 puntos)

* Por estar en posesión de otra titulación de las contempladas en la base 4ª, relativa a la cualificación profesional específica, además de la obligatoria para el acceso al puesto.....0´20 puntos.

* Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,015 puntos.

8.1.3.- Entrevista (máximo 3 puntos)

9ª.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

La Bolsa de Trabajo estará constituida por los/as 20 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo que serán propuestos por la Comisión

de Valoración al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera (colomera.sedeelectronica.es)

Si se superase este número, el resto de aspirantes quedarán por orden de puntuación en situación de expectativa de integración en la citada bolsa, formando parte de la misma a medida que se produzcan bajas definitivas de cualquiera de las 20 integrantes que la formen, debido a renunciaciones o a cualquier circunstancia que conlleve su eliminación de dicha bolsa.

10ª.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la inclusión de los candidatos en la Bolsa de Trabajo en base a lo previsto en la legislación vigente, quedando autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y para adoptar los acuerdos necesarios tendentes al buen orden de la selección, así como para valorar si concurren circunstancias que impiden seleccionar al personal que haya de integrar la Bolsa de Trabajo. Todo ello mediante propuesta razonada que será elevada a la Alcaldía

11ª PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo aportarán en el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social

d) Acreditación número cuenta bancaria.

Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12ª.- RECURSOS.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124) como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (artículo 8, en redacción dada por la Disposición Adicional 14ª de Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 46 de la citada Ley 29/1998).

ANEXO I

D./Dª _____, con
D.N.I. nº _____, nº de Tfno. _____,
e-mail/correo electrónico _____,
con domicilio en C/ _____, nº _____,

esc. ____, puerta ____, Cod. Postal _____,
Municipio _____, Provincia _____,
País _____.

Ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colomera,
comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria Pública efectuada por el Ayuntamiento de Colomera para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares a Domicilio al objeto de cubrir los servicios temporales para la atención de usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio, mediante contratación del personal especializado necesario, y estimando reunir todos los requisitos fijados por la misma, MANIFIESTA su deseo de participar en el proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de dichas Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Documentación que se acompaña:

- * Fotocopia compulsada del D.N.I.
- * Fotocopia compulsada de la titulación o certificado exigido en la convocatoria.
- * Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (experiencia, cursos, vida laboral, etc.)

DECLARO BAJO JURAMENTO que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente DECLARO BAJO JURAMENTO que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Colomera, así como, que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

Colomera a ____ de _____ de 2018
Fdo. _____

Colomera, 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.:
Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 1,484

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación concesión demanial del área recreativa del pantano del Negratín y pliego de cláusulas administrativas

EDICTO

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018 ha acordado la aprobación de la concesión demanial del área recreativa del pantano del Negratín y aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la concesión administra-

tiva de bienes de dominio público del área recreativa del pantano del Negratín.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas en la oficina municipal en plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 8 de marzo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.485

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación definitiva de la Cuenta General de 2016

EDICTO

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018 ha acordado la aprobación definitiva de la Cuenta General de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas en la oficina municipal en plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 8 de marzo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo. Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.486

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación provisional del Presupuesto General para 2018

EDICTO

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018 ha acordado la aprobación provisional del Presupuesto General para 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas en la oficina municipal en plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 8 de marzo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.487

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Creación del Grupo Local de Pronto Auxilio***EDICTO**

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018 ha acordado la formación del Grupo Local de Pronto Auxilio de Cuevas del Campo y asumir la gestión directa del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas en la oficina municipal en plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 8 de marzo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.488

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de caminos rurales***EDICTO**

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018 ha acordado la aprobación provisional de la ordenanza en materia de regulación de caminos rurales.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas en la oficina municipal en plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 8 de marzo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.489

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones***EDICTO**

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018 ha acordado la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas en la oficina municipal en plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 8 de marzo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.420

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Aprobación padrón tasa recogida basura, agua, alcantarillado y canon depuración***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2018, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de enero al 31 de enero de 2018, que comprende el primer bimestre de 2018.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, a 12 de marzo de 2018.

NÚMERO 1.430

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD***Convocatoria examen del permiso municipal de conductor/a de taxi***EDICTO**

Por el presente se hace saber que la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana ha dictado Decreto por el que se aprueban las Bases por las que se

regulan el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el municipio de Granada. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, en Plaza del Carmen, en el Servicio Administrativo de Movilidad (Complejo Administrativo de los Mondragones en Avda de las Fuerzas Armadas). Asimismo, podrán consultarse en el tablón de anuncios de la Página Web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) y en la página web de Movilidad (www.movilidadgranada.com).

Granada, 8 de marzo de 2018.- La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 1.520

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

*XXII Edición Premios Mayores del Año 2018.
Convocatoria y bases reguladoras*

EDICTO

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, por delegación del Alcalde Presidente,

HACE SABER: Que el Excmo. Sr. Alcalde, por Decreto de 6 de marzo de 2018, ha acordado la convocatoria de la XXII Edición de PREMIOS MAYORES DEL AÑO de la Ciudad de Granada, año 2018, y aprobado las Bases reguladoras de estos (Expte. 18/0325).

Conforme a ello, se procede por la presente a la publicación del citado Decreto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Convocar la Vigésima Segunda Edición de los Premios "Mayores del Año" de la ciudad de Granada, año 2018, conforme a las Bases reguladoras que se desarrollan a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la citada convocatoria, conforme al siguiente contenido:

"Primero. Objeto.

Los Premios mayores del Año tienen la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades que han destacado en el desarrollo de acciones, proyectos o programas que benefician a las personas mayores y al envejecimiento activo.

Segundo. Modalidades

Se establecen dos modalidades de los Premios "mayores del Año" de la ciudad de Granada:

- Nacional, dirigida a personas físicas; que en su vida personal o profesional hayan luchado por el empoderamiento de los mayores y el envejecimiento activo.

- Personas físicas o jurídicas que a nivel local hayan colaborado para que las personas mayores participen en la vida social de Granada con un papel protagonista, fomentando así que sus conocimientos y experiencias formen parte de la vida social de Granada.

Asimismo, el jurado podrá otorgar una mención especial a aquellas personas que hayan sido destacadas durante la deliberación pero no hayan alcanzado el premio en alguna de las modalidades anteriores.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios "mayores del Año" de la ciudad de Granada todas aquellas personas mayores de edad o entidades que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Cuarto. Candidaturas. Propuestas y documentación.

Las candidaturas podrán presentarse de oficio, a propuesta del jurado, o a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

En ningún caso se podrán postularse a sí mismas como candidatas personas o entidades de cualquier orden.

Las solicitudes que se formulen se realizarán mediante instancia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en los registros de las oficinas desconcentradas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Potestativamente, podrá remitirse copia de la solicitud a la dirección electrónica derechossociales@granada.org.

Las solicitudes, que se presentarán conforme al modelo de formulario anexo a las presentes bases, podrán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a.- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura.
- b.- Currículum vitae de la persona propuesta
- c.- Memoria de la actividad desarrollada por la persona propuesta.

El formulario para la presentación de candidaturas que se adjunta como Anexo a la presente Convocatoria, también se podrá obtener en la página Web del Ayuntamiento de Granada: <http://www.granada.org/>

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinto. Jurado.

El Jurado encargado de evaluar las candidaturas propuestas, estará compuesto por las siguientes personas:

- La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y Presidenta de los Consejos Municipales Sectoriales, o persona en quien delegue.

- Actuarán como vocales:
 - * La coordinadora General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.
 - * La Vicepresidencia del Consejo Municipal de Personas mayores.
 - * Un/a vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de mayores.
 - * Dos personas funcionarias de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - * Un/a Presidente/a de un Centro de Participación Activa de titularidad municipal.
 - * Una persona mayor premiada en años anteriores.
 - * Una persona trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Las funciones de la Secretaría corresponderán, con voz pero sin voto, a la persona funcionaria responsable de coordinación del Consejo Municipal de mayores.

- Para cada integrante del jurado se designará un/a suplente ante una posible imposibilidad de asistencia de los titulares a las sesiones que celebre el jurado.

Las personas pertenecientes al Jurado que sean parte interesada por haber sido propuestos o bien por haber propuesto candidatura no podrán participar en las deliberaciones y se abstendrán en la emisión del fallo.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus deliberaciones secretas y su fallo inapelable.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado para conceder los premios se basarán principalmente en los siguientes:

- Nacional: Capacidad de dar voz a las personas mayores a través de su trayectoria profesional o personal.
- Personas Físicas o Jurídicas que en su trayectoria hayan desatacado en su labor de mejora de las condiciones de vida de los mayores, o hayan sido un referente para estos o algunos de sus colectivos, adaptándose a los cambios y a los tiempos.

Sexto. Dotación y Premio.

El fallo del Jurado será elevado al Alcalde del Ayuntamiento de Granada para su aprobación mediante resolución, y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página Web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, el día siguiente de su otorgamiento.

La concesión de los Premios "mayores del Año" de la ciudad de Granada se efectuará en acto público mediante la entrega de una distinción y placa acreditativa en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

El premio será entregado el próximo 30 de abril, dentro del marco de la Convivencia de mayores.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias que puedan surgir en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado."

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en las referidas Bases, procédase a la publicación de las presentes Ba-

ses y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con señalamiento del plazo de quince días naturales para la presentación de candidaturas a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Granada, 13 de marzo de 2018.- La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 1.519

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general 2018

EDICTO

D. Francisco Plata Plata Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Ogíjares, 14 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 1.398

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones deportivas, prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, culturales de ocio y tiempo libre.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RELATIVOS A USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

A) Modificaciones referidas a los precios: se actualizan algunas tablas de precios, quedando como sigue:

- En el artículo 5, al regular la cuota, donde dice "Senderismo (Federados): 12 por mes", debe decir "Senderismo (Federados): 12 euros por salida".

- En el mismo artículo, donde dice "Senderismo (No Federados): 15 por mes", debe decir "Senderismo (No Federados): 15 euros por salida".

- En el mismo artículo, donde dice "Eventos Deportivos (Carreras - Federados): 12 euros cuota única", debe decir "Eventos Deportivos (Carreras - Federados): 12 euros por salida".

- En el mismo artículo, donde dice "Eventos Deportivos (Carreras - No Federados): 15 euros cuota única", debe decir "Eventos Deportivos (Carreras - No Federados): 15 euros por salida".

B) Modificación en lo que respecta a la denominación de la actividades y servicios: el artículo 6, primer párrafo, donde dice "En relación con el uso de las instalaciones deportivas (...)", debe decir "En relación con el uso de las instalaciones así como actividades y talleres regulados en esta ordenanza (...)".

C) Regulación de subvenciones directas a conceder por la Junta de Gobierno Local: en el artículo 6, último párrafo, donde dice "No obstante, de conformidad con el art. 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud del interesado, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá concederse una subvención equivalente al 100% del importe del precio público correspondiente a una actividad deportiva para menores de edad, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar de la que formen parte no superen en 1.5 veces el IPREM";

Debe decir: "No obstante, de conformidad con el art. 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud del interesado, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá concederse una subvención equivalente al 100% del importe del precio público correspondiente a una actividad deportiva para menores de edad, miembros de familias numerosas, personas con discapacidad, personas en desempleo que no reciban ninguna ayuda económica y jubilados mayores de 65 años, que acrediten que los ingresos brutos de la unidad familiar de la que formen parte obtenidos en el mes anterior a la solicitud no superan el 1,5% del Indicador Público de Renta de efectos múltiples (IPREM)".

D) Régimen de devoluciones: se incluye un último párrafo en el artículo 7, que debe decir: "En cualquier

caso, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de los ingresos realizados hasta el mismo día del comienzo de la actividad. Igualmente, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del precio público una vez iniciado el servicio o actividad, siempre y cuando acredite y justifique la causa impeditiva del disfrute del servicio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 5 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.429

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Oferta Empleo Público 2018

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: (promoción interna)

Grupo A

Subgrupo A2

Clasificación: Administración General

Núm. vacantes: 1

Denominación: Técnico de Gestión Tributaria

Peligros, 9 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.498

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Expediente de contratación implantaciones informáticas de gestión de personal

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

HACE SABER: Que está a disposición de todos los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Perfil del contratante, los pliegos de condiciones de CONTRATACIÓN IMPLANTACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, mediante procedimiento abierto. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07-03-2018).

El plazo de solicitudes para participar en el procedimiento será de 15 días desde el anuncio en el BOP de Granada, en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en Calle Real de Pinos Puente.

Pinos Puente, 14 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 1.491

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Albuñol

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de marzo para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Albuñol, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de marzo de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.492

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Salobreña Zona 2

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de marzo para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Salobreña Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.493

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Motril Zona 3

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de

febrero para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril Zona 3, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.380

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA CORRALA O DE LA UMBRÍA

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Hogar del Pensionista, sito en la Plaza Alta de Monachil, el día 12 de abril de 2018, a las 19.00 horas en primera convocatoria, y a las 19.30 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación, si procede

Segundo: Rendición de las Cuentas correspondientes al pasado ejercicio y aprobación del Presupuesto para el presente año

Tercero: Asuntos de interés para la Comunidad

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Monachil, 1 de marzo de 2018.- El Presidente, fdo.: José Carrillo Sánchez.

NÚMERO 1.433

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE

Cobro periodo voluntario para 2018

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la Cuota de Administración de esta Comunidad de Regantes, para 2018, se encuentra expuesto al público en la oficina de esta comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobraza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 1 de abril al 31 de mayo de 2018.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

A) En Caja Rural Cta. 3023.0017.29.0170006605

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 1 de marzo de 2018.- El Presidente, fdo.: José Javier Arenas Espinosa.

NÚMERO 1.513

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA UNIÓN O CASARONES

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por el presente anuncio a todos los usuarios de las aguas del Pozo La Unión o Casarones, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 17 del mes de abril de 2.018, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, en los bajos del Ayuntamiento de La Mamola, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo: Regularización del contrato con ENDESA.

Tercero: Liquidación de Cuentas anteriores y aprobación del Presupuesto para el año 2.018.

Tercero: Aprobación de cobro a los morosos mediante Recaudación Ejecutiva.

Cuarto: Modificaciones puntuales y aprobación definitiva del Proyecto de actualización del parcelario de la Comunidad.

Quinto: Ruegos y preguntas.

La Mamola, 14 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 1.544

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 1053/2017

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1053/2017 seguidos a instancias de Said Elhena contra Mustapha Boudane y Jocava Franquicias, S.L., sobre despido objetivo individual, se ha acordado citar a Mustapha Boudane y Jocava Franquicias, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de marzo de 2018, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mustapha Boudane y Jocava Franquicias, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 1.563

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Modificación contrato VJA-194

EDICTO

RESOLUCIÓN de fecha 14 de marzo de 2018, del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, por la que se acuerda el inicio y se somete a infor-

mación pública el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera "Dúrcal-Zujaira por Granada con Hijuelas de Granada a Chauchina por Santa Fe y de Granada a Belicena" (VJA-194), prestado por la empresa Nex Continental Holdings, S.L.U. de segregación de tráfico y adjudicación directa al contrato VJA-037.

Concesiones afectadas:

VJA-194 "Dúrcal-Zujaira por Granada con Hijuelas de Granada a Chauchina por Santa Fe y de Granada a Belicena" Titularidad de Nex Continental Holdings, S.L.U.

VJA-037 " Granada y La Zubia con prolongación a Cumbres Verdes" Titularidad de Autocares Framar, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

El expediente podrá ser examinado en el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, sito en calle María Teresa León, número 6, Bajo. CP 18013 Granada.

Granada, 16 de marzo de 2018.-El Director Gerente Actal., Christian Muñoz Monge. ■